PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3C1" DE ENTE IVAMENTE por el Expediente de Adaptación al Plan General ión Octobra celebrada San Bartolomé de Tirajana (1000)

San Bartolomé de Tifajana, a ______ EL SECREYAR O GENERAL,

5.6.4 Red de agua de riego

Completamente separada de la red anterior de agua potable y debidamente diferenciada. Se dispondrá de una red de riego para jardines públicos y para la parcela privada de equipamiento deportivo, evitando filtraciones y confusiones de uso, ya que esta red de riego se alimentará preferentemente de aguas residuales depuradas.

El Proyecto de Urbanización diseñará esta red teniendo en cuenta el consumo y necesidades para el mantenimiento de las zonas verdes públicas y privadas y con las prescripciones y normas tecnológicas aplicables.

5.6.5 Red de saneamiento

Inicialmente se había previsto que, al igual que la red de abastecimiento de agua, la evacuación de la red de saneamiento se realizaría mediante concierto con la compañía ELMASA para la conexión con la red general de esta compañía concesionaria, cuya toma principal se encuentra al pie de la vecina urbanización "Sonneland", junto a la carretera C-812, aproximadamente a unos 900 metros en línea recta del extremo Nordeste del territorio del presente Plan. Por ello se solicitó certificado de la citada compañía concesionaria que figura en el Anexo de Documentos de esta Memoria.

No obstante, previendo la eventualidad de una sobrecarga de las actuales instalaciones de depuración, durante el proceso de aprobación inicial y provisional de este Plan, se ha indicado como más conveniente la evacuación de las aguas residuales hacia la proyectada estación depuradora de El Tablero, situada en una cota ligeramente superior al otro margen de la autopista Tarajalillo- Pasito Blanco. Así se adopta en el presente Plan modificando el trazado de la red exterior de evacuación hasta conectar con la red general prevista en el Plan Especial de Saneamiento de El Tablero.

Se ha solicitado mediante instancia dirigida al Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, la adhesión de los propietarios de este subsector El Hornillo 3C 1 al Convenio previsto en el Plan Especial de Sancamiento de El Tablero, hoy en trámite de aprobación definitiva, con el fin de Alla CANARIA.

n 1 DIC. 1999



Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3CI" en sesión Ordma F.a. celebrada Expediente de Adaptación al Plan General 2000 San Bartolomé de Tirajana

San Bartolomé de Tirajana, a

EL SECRITIRE GENERAL,

distribuyan las cargas establecidas, que en principio no incluían la totalidad del Sector Hornillo 3C, por hallarse parte del mismo, precisamente el subsector objeto de este Plan, en cota inferior a la depuradora, circumstancia esta última que queda resuelta con la instalación de una bomba de impulsión, ya incluida en esta nueva redacción del Plan.

Se adjunta copia de la instancia de solicitud de adhesión al Plan Especial de Saneamiento de El Tablero.

La proyectada depuradora de El tablero tendrá capacidad para un conjunto de población de 13.000 habitantes, dimensión potencial muy superior a la prevista en las necesidades proyectadas por el conjunto de entidades urbanísticas hoy adheridas al Convenio, por lo que resulta factible la incorporación del Plan Parcial presente, cuya población máxima prevista es de 640 habitantes.

El Proyecto de Urbanización estudiará además la posibilidad de que el presente Plan Parcial cuente con una depuradora propia, en razón del alto consumo previsible en agua para riego. En ese caso, el exceso de aguas depuradas no utilizadas en el riego se verterían en la red de aguas ya depuradas del Plan Especial de El Tablero, a su paso por el barranco de Tabaqueras, adhiriéndose al Convenio en la cuota que represente la utilización de esta red y del emisario submarino.

En cuanto a la red interior de saneamiento, el Proyecto de Urbanización dimensionará dicha red en equivalencia con el consumo previsto de agua potable, introduciéndose por la incidencia el concepto de "caudal punta", que estimará en 2,5 veces el consumo, con los diámetros y pendientes precisos según las normas tecnológicas.

Esta red de saneamiento, separada de la de aguas pluviales, estará prevista de pozos de registro y cámaras de descarga.



string deligit i pri pri grafi di stati di produkte kapasara a serien seneri i ingli menin meningkapangan seri

PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3C1"
Expediente de Adaptación al Plan General
San Bartolomé de Tirajana cipal en sesión Oxaliacia celebrada
con fecha Si races 2000.

5.6.6. Red de evacuación de pluviales

El tratamiento de las aguas pluviales se realizará por separado de la red de saneamiento y atendiendo a la topografía del terreno y trazado de viales, con capacidad suficiente para una precipitación de 50 mms /hora.

El Proyecto de Urbanización trazará la red de recogida de aguas pluviales con los diámetros y pendientes necesarios, provista de puntos de recogida por imbornales situados en las cunetas de contrapendiente de los viales, conduciéndolas hacia una red o tubería enterrada situada en la zona baja, paralela al barranco de Tabaqueras, desde donde se realizará el vertido controlado.

5.6.7 Energía eléctrica

El estudio de la electrificación del Subsector 3C-1 se realizará teniendo en cuenta el consumo previsto en la urbanización en sus diferentes usos, incluido el alumbrado público de la misma.

A efectos del cálculo de necesidades, la dotación prevista será de 1Kw por habitante y día, y 100w /día por metro cuadrado construido en las parcelas no residenciales.

Desde el centro de transformación a los puntos de consumo, la red en B.T. hasta las acometidas de consumo irá enterrada a profundidad no inferior a 60 cm. (80 cm cuando crucen carreteras y viales) y separada más de 20 cm de las conducciones de agua.

Las tensiones en B.T. serán de 380/220 v.

La acometida en M.T. y la estación transformadora se realizarán de acuerdo con la normativa electrotécnica vigente y bajo la supervisión de la compañía UNELCO, concesionaria del suministro.

Se adjunta certificado de la compañía en el Anexo correspondiente.

DE CANARIAS

O 1 DIC. 1999

VISADO a los efectos Reglamentarios



PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3C1"

Expediente de Adaptación al Plan General DEFINITIVAMENTE por el

San Bartolomé de Tirajana
Pleno Minicipal en sesión Oddiaca celebrada

con fecha 31 Marto 2000

San Bartolomé de Tiyajana, a EL SECRATARIO GENERAL,

5.6.8 Alumbrado público

La instalación de alumbrado público en la urbanización proyectada será de SECRETARIA dos tipos:

- Iluminación de viales, con báculos de 9 m de altura de brazo simple y doble. Los de doble brazo están destinados a la iluminación de la vía principal, situados en el parterre central de dicha vía, mientras que los de brazo simple, dispuestos a ambos lados de las vías, se destinan a las transversales y secundarias, sirviendo también de iluminación para los aparcamientos allí ubicados.
- Iluminación de jardines y zonas peatonales, que se realizará mediante báculos de 3 o 3,5 m de altura.

Las luminarias en ambos casos cumplirán con las prescripciones previstas en el Plan General (art. 57), que detalla las condiciones técnicas (tipo e intensidad de luz) y las limitaciones estéticas de las luminarias (color y forma de la carcasa). En cuanto al grado de intensidad lumínica y otros parámetros, el Proyecto de Urbanización definirá los detalles en cumplimiento de la normativa vigente, sirviendo de referencia, el siguiente cuadro:

	Intensidad	Lumina	ncia	Uniform. D	eslumb.
	(lux)	(CD	/m2)	(UO)	(G)
Via principal	25		1,2	0,60	4,0
Vías secundarias	20		1,2	0,60	4,0
Rotondas	30		5,0	-	-
Aparcamientos	10		**	•	-
* .					
Jardines	3			90	
Peatonales	3		- 12	-	i io



PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3C1" Expediente de Adaptación al Plan General

DEFINITIVAMENTE por el

San Bartolome de Tirajana
Pleno Municipal en sesión Ordinaria celebrada

con fecha 3/ Marto 2000

San Bartolomé de Majana, a. EL SECRETARIO GENERAL.

5.6.9 Telefonía y red audio video

Todas las parcelas de la urbanización estarán dotadas de alimentación a la red telefónica mediante canalización realizada de acuerdo con las normas de la compañía concesionaria del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la sure la compañía concesionaria del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía concesionaria del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía concesionaria del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía concesionaria del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía concesionaria del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía concesionaria del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía concesionaria del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía concesionaria del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía concesionaria del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía concesionaria del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía concesionaria del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía del servicio (CTNE), que tiene prevista sure la compañía del servicio (CTNE), que tiene prevista del servicio (CTNE), que t conexión con la Estación de San Agustín.

La canalización subterránea, con arguetas normalizadas, sigue un trazado similar al resto de las redes, coincidiendo con el rectángulo que forman los viales propios de la urbanización, desde donde se dará acceso a cada parcela.

En lo que respecta a este punto, el Proyecto de Urbanización deberá contar con la homologación y aprobación de la Compañía Telefónica, solicitándose la aplicación del convenio mediante el cual la citada compañía aportará los materiales necesarios para la realización.

El destino del CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDAD JARDIN DE MASPALOMAS" a uso turístico estable, destinando por tanto en buena parte a residentes extranjeros que habitarán por largas temporadas, aconsejan dotar a la urbanización de una red de señales de televisión por cable, conectada a una estación de recepción vía satélite, sistema que en el futuro permitirá recibir las emisiones de las principales Cadenas de televisión de Europa.

El sistema será utilizado además como soporte de un servicio de vigilancia y seguridad de la urbanización.

La red de teledistribución por cable será independiente de la red telefónica. El Proyecto de Urbanización definirá las características y trazado de esta red.



Capítulo VI PLAN DE ETAPAS

Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el Pleno Municipal en sesión Occanarios celebrada con fecha 3/ 1/a(70 200

San Bartolomé de Tirdjana, a ______ EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.







6.1 ETAPA UNICA

Dadas sus dimensiones y la demanda prevista en los próximos años para la edificación de residencias permanentes de "uso turístico estable", los promotores establecen el compromiso de ejecutar materialmente la totalidad de la urbanización en ETAPA UNICA DE TRES ANUALIDADES, a partir de la fecha en que se obtenga la aprobación definitiva del Plan.

No obstante y en previsión de que la tramitación administrativa del Proyecto de Urbanización retrase la posibilidad de ejecutar el Plan por causas ajenas a la voluntad de los promotores, debe considerarse que la presentación reglamentaria de dicho Proyecto de Urbanización interrumpe el plazo hasta la concesión de la licencia de las obras.

6.2 ALTERACION DE ETAPAS

Sin detrimento de la intención expuesta en el apartado anterior, analizada la realidad de la demanda prevista en el curso de los dos primeros ejercicios, los promotores podrán interesar ante el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana la posibilidad de prorrogar la duración de la etapa única o su división en dos etapas, sin que esta eventualidad adquiera carácter de reforma del Plan Parcial, siempre que la extensión del plazo total no supere cinco anualidades desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

La aprobación municipal de esta prórroga llevaría implícita la persistencia de las garantías económicas prestadas por los promotores para la etapa única proyectada.



6.1 ETAPA UNICA

Los promotores establecen el compromiso de ejecutar la totalidad de la Urbanización en ETAPA ÚNICA DE UN AÑO, con los siguientes plazos:

Presentación del Proyecto de Urbanización UN AÑO desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Ejecución de la Urbanización UN AÑO.

Ejecución de la edificación TRES AÑOS.

Dichos plazos están contenidos en la Hoja Resumen del Sector-19,

Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el Pleno Municipal en sesión actuales celebrada

con fecha 31 Mac20 2000.

San Bartolomé de Tiropasa

EL SECRI TARIO GI

Apartado F.

Pág.44

€ 3

A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH

Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el Pleno Municipal en sesión Oramerica celebrada con fecha 31 lacto 2000

San Bartolomé de Tirajana, a EL SECRETARIO GENERAL, p. d.

Secretaria Secretaria

Capítulo VII EVALUACION ECONOMICA



tin intitutioni

PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3C1"

Expediente de Adaptación al Plan General

San Bartolomé de Tirajana robado DEFINITIVAMENTE por el Pleno Municipal en sesión Ordenasta celebrada

con fecha SI Marto 7000

San Bartolomé de Thajada, a GENERAL,

7.1 EVALUACION DE LOS COSTOS POR CAPITULOS

La estimación de los costos de ejecución de este proyecto de urbanización se presenta desglosada por capítulos y con las dimensiones calculadas para SECRETARIA las unidades de obra necesarias:

Descripción Capítulo 1 MOVIMIENTO DE TIERRAS	Unidades de obra	Precio unitario	Importe
M3 desmonte a cielo abierto M3 terraplanado Total	10.650 500	800 1000	8.520.000 500.000 9.020.000
Capítulo 2 VIALES			8
M3 explanación M3 subbase granular M2 pavimiento asfáltico Total	5.300 2.500 7.100	600 800 1.200	3.180.000 2.000.000 8.520.000 13.700.000
Capítulo 3 BORDILLOS Y ACERAS			
M2 Pavimento de aceras con baldosín hidráulico	4.800	1.300	6.240,000
M lineal de bordillo de hormigón vibrado P.A. Jardinería Total	P.A.	1.100	2.310.000 1.500.000 10.050.000
Capítulo IV RED DE ABASTECIMIENTO M2 excavación en zanja	Unidades	Precio unitario 900	Importe 612.000
Pág.46		VISADO a los	efectos Reglamentarios



State Coll

PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3C1" Expediente de Adaptación al Plan General

Expediente de Adapt	ación al Plan Gene	ral 2/98 par rumananan				
San Bartolon	San Bartolomé de Tirajana 32/98 Ref. UNDANIMO					
	Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por e Pleno Municipal en sesión Octobasta celebrado					
	con fecha 31					
M3 arena colocada en lecho	Sanzanto	lomé de 1:500a, a 360.000				
M3 relleno seleccionado	240 ^{SE}					
M lineal tubería PVC de 90 mm	450	3.500 1.575.000				
M lineal tubería PVC de 50 mm	940	2.800 2.632.000				
Ud. válvula de 90 mm y 10 Atm.	14	15.000 210.000	1			
Ud. válvula de 50 mm	8	12.000 96.000				
Ud. boca de incendio y riego	10	20.000 SECRETAINA 300.000	1			
Ud. arqueta de registro	75	30,000 2,250,000				
•	otal	8.179.000				
1,	Jtai	0.177.000				
Capítulo V						
SANEAMIENTO						
SIM VISITAVIALITY A G						
M3 excavación en zanja	840	900 756.000				
M3 arena colocada en lecho	250	1.500 375.000				
M3 relleno seleccionado	450	600 270,000	, , .			
M lineal tubería hormigón de 300 mm	750	3.000 2.250.000				
M lineal tubería hormigón de 400 mm		4.000 360.000)			
Ud. pozo de registro	40	20.000 800.000				
Ud. imbornal, reja y conexión	36	18,000 648,000				
M lineal tubería PVC de 160 mm	120	15.000 1.800.000).			
P.A. acometida a la red general	P.A.	200.000 200.000				
	otal	7.459.000				
Capítulo VI		£				
RED DE ALTA TENSION						
M3 excavación en zanja	80	900 72.000)			
M. lineal cierre de zanja	80	1.300 104.000				
Ud. arquetas de registros	4	25.000 100.000)			
M. lineal conductor aluminio	260	3.000 780.000)			
Seccionador tripolar	1	350,000 350,000)			
-	otal	1.406.000)			
	Unidades	Precio unitario Importe	,			
Capítulo VII						
ESTACION TRANSFORMADOR	\mathbf{A}		TO THE OWNER OF THE OWNER			
		COLEGIO DE ARQUITECTO	No.			
Ud. estación semienterrada	1	1.500,000 Ado 1.500.000	19			
		H ML T. VIE				

VISADO a los efectos Reglamantos

PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3C1" 2 GRef. URBANISMO Expediente de Adaptación al Plan General San Bartolomé de Tirajana aprobado DEFINITIVAMENTE por el

Pleno Municipal en sesión Ordonaria celebrada con fecha 3/ 1/4/70 2000.

6.739.000

		San Barto	domé de Tirajana	
		EL SE	ECRETALINO G	ENERAL,
M3 zanja con bloques H.V.		6	1.500	9.000
Ud. protección metálica celda		1	30,000	30,000
Ud. puntos de luz		2	5,000	10,000
Ud. puntos de enchufe		2	5.000	10,000
Ud. puertas metálicas de acceso		1	50.000	SE 50.000
Ud. extintores de incendio		1	30.000	30.000
Ud. transformador de 630 k.v.a.	io.	1	4.500.000	4.500.000
Ud. cuadro distribución baja tensión	San	1	500.000	500,000
Ud. puesta a tierra		2	50.000	100.000

Total

Capítulo VIII RED DE DISTRIBUCION EN BAJA

M3 excavación en zanja	650	900	585.000
M3 de cierre con arena, ladrillo, etc.	650	1.200	780.000
M lineal de cable de 3,5x240 mm2 de Cu	300	5.000	1.500.000
M lineal de cable de 3,5x96 mm2 de Cu	250	4.000	1.000.000
M lineal de cable de 3,5x70 mm2 de Cu	150	3.000	450.000
M lineal de cable de 3,5x50 mm2 de Cu	75	2.500	187.500
Ud. cajas de derivación	36	30.000	1.080,000
Ud. soportes de hormigón	36	15.000	540.000
Ud. arquetas de registro	55	20.000	1.100.000
Suma			7.222.500

Capítulo IX **ALUMBRADO EXTERIOR**

M3 excavación en zanja	650	900 585,000
M3 cierre de zanja	650	1.200 780.000
Ud. cuadros de distribución en E.T.	1	500.000 500.000
		(sigue)
(r	Unidades	Precio unitario Importe
Ud. báculos de 3m de altura	50	40.000 1.200.000
Ud. báculos de 6m de altura	8	60.000 480.000
Ud. luminarias	58	30.000 1.740.000 cs
P.A. tomas a tierra	P.A.	200.000 CAN 200 000 ARIA
77/ 40		0 1 DIC. 1999

Pág.48

VISADO a los efectos Reglamentarios



PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3C1"

Expediente de Adaptación al Plan General San Bartolomé de Tiraiana

Exp. IN	ise 10	CTRICTIV	AMENTE	por	el
Documento a Pleno Municip	probado DE	ra (ma	cia ce	lebra	da
Pleno Municip	oal en sesion	8000			
Pleno Municip	st Places				

M. lineal cable Cu distintas secciones

Total Sa2.850 lome de T2.000 a 5.700.000

EL SECRETARIO GENERAL,
11.185.000

Capítulo X
TELEFONÍA

		\	E SLOWER ST
M3 excavación de zanja	350	1.000	20,350,000
M3 relleno de zanja	350	1.500	525,000
M. lineal suministro y colocación tubos	750	5.000	3.750.000
Ud. arquetas normalizadas	60	20.000	1.200.000
Ud. buzones con poste terminal	3	10.000	30.000
Total			5.855.000

Capítulo XI JARDINERÍA Y VARIOS

Total			8.663.000
P.A. señalización urbana en conjunto	P.A.	P.A.	2.000.000
M2 acondicionamiento zonas jardín	13.326	500	6.663,000

TOTAL PRESUPUESTO: 89.478.500

Asciende el presente presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas: OCHENTA Y NUEVE MILLONES
CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS
PESETAS

A los costos de urbanización ya reseñados han de añadirse los correspondientes a honorarios de proyecto, tanto del Plan Parcial de Ordenación como del Proyecto de Urbanización, así como los importes de tasas y licencias, gastos de constitución de la sociedad promotora, Junta de Compensación, etc, etc. Para todos estos apartados se consigna una dotación de 37.000.000 de pts. (TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESETAS)

O 1 DIC. 1999

VISADO a los efectos Reglamentarios



PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3C1"

Expediente de Adaptación al Plan General

San Bartolomé de Tirajana 3/98

Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el Pleno Municipal en sesión Ordina sa celebrada con fecha 31 Mar 20 2000.

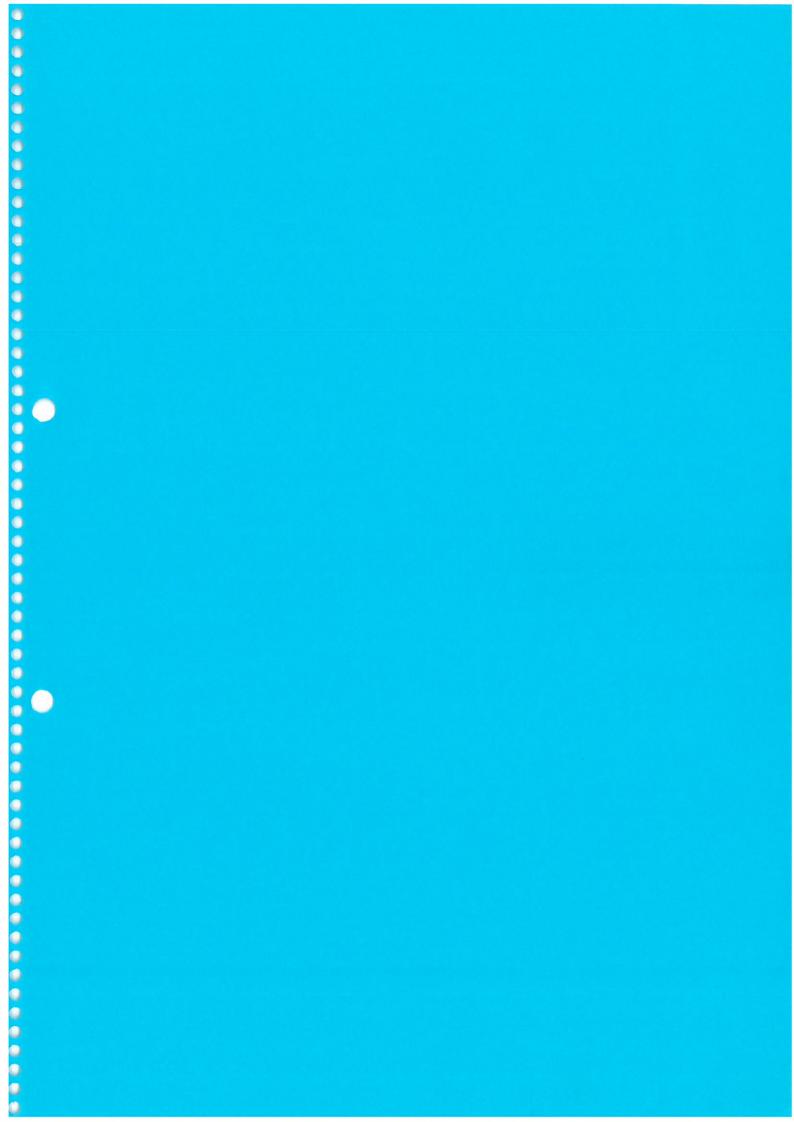
Suman por tanto los costes de urbanización, incluidos proyectos y otros, 126. 478. 500 ptas. (CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL QUINTENTAS PESETAS), lo que supone un costo aproximado de 950 ptas. por m2 de terreno a urbanizar.

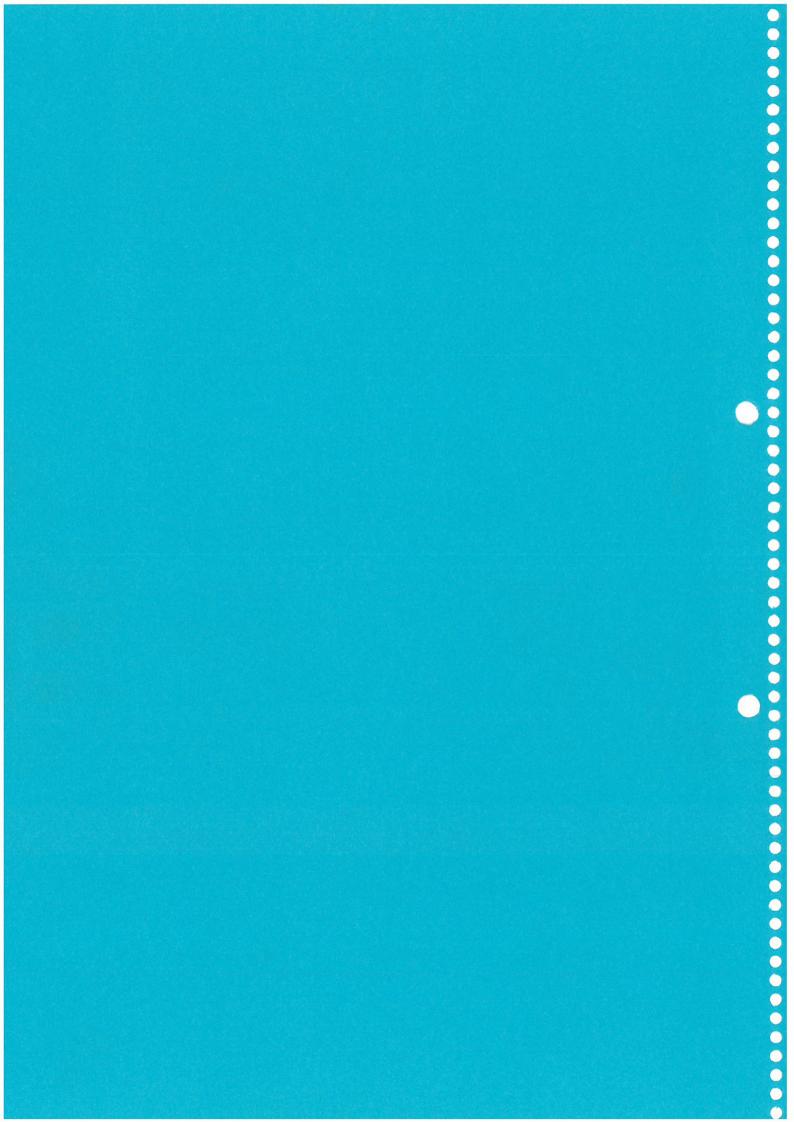
7.2 PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que el volumen de la inversión presupuestada en el apartado anterior es moderado en relación al valor de mercado de los terrenos una vez urbanizados, la inversión se ha previsto en etapa única y sin plazos, aceptándose que con la venta de un 20% de los solares resultantes se cubren sobradamente los gastos de urbanización.

En consecuencia, las necesidades de financiación son temporales y con un máximo de disposición equivalente al 100 por 100 del coste de los proyectos y obras de urbanización, que ascienden a 126.478.500 ptas.







Documento aprobado DEFINITIVAMENTE por el Pleno Municipal en sesión Octobrada celebrada con fecha 31 Mar 20 2000.

San Bartolomé de Tigajana, a

EL SECRETARYO GENERAL,

San Barro 30 Con Secretaria Con Secretaria

Capítulo VIII ORDENANZAS

Ordenanzas Pág. 1



PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3C1" Expediente de Adaptación al Plan Generalo DEFINITIVAMENTE por el San Bartolomé de Tirajana pal en sesión Ocamorico celebrada

con fecha 31 Mar 29 2000 San Bartolomé de Tirfjana, a

EL SECRETARIO GENERAL,

8.1 AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1

Las presentes Ordenanzas afectan a la totalidad de la superficie comprendida en el PLAN PARCIAL DE ORDENACION de la UNIDAD DE EJECUCION 3C 1 A, denominado Plan Parcial "Ciudad Jardín de Maspalomas", dentro del SECTOR 19 DEL PLAN GENERAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Art. 2

Estas Ordenanzas se aplicarán a todo tipo de actividades constructoras, urbanizadoras, de parcelación y reparcelación, tratamiento de espacios libres públicos y privados, y de utilización de los inmuebles comprendidos dentro de los límites del presente PLAN PARCIAL.

Art. 3

Las prescripciones de las presentes Ordenanzas se entienden subordinadas a las disposiciones de superior rango legal, sean éstas de ámbito municipal, autonómico o estatal.

Art. 4

En el caso de que algunas materias objeto de estas Ordenanzas estuvieran a su vez reguladas por disposición de rango superior, se aplicará siempre aquella que implique mayor restricción o grado de exigencia.

8.2 VIGENCIA

Art. 5

Las presentes Ordenanzas obligan y estarán vigentes desde su aprobación por el Organo competente y hasta tanto no sean derogadas o modificadas total o parcialmente con arreglo a Derecho y por medio de la oportuna modificación o revisión del Plan.

VISADO a los efectos Reglamentarios

OLEGIO DE ARQUITECTOS

PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3CY 48 Ref. URBANISMO Expediente de Adaptación al Plan General ado DEFINI IVAMENTE por el San Bartolomé de Tirajana icipal en sesión Ordinaria celebrada

con fecha 31 Marto 2000.

San Bartolomé de Emplara, a EL SECRETA RED GENERAL.

8 3 SANCIONES

Art 6

En caso de incumplimiento, los Organos administrativos competentes aplicarán las medidas preventivas o correctivas que establece la Ley de Régimen del Suelo.

Art. 7

La vigilancia para el cumplimiento de las presentes Normas y su concreta y adecuada aplicación corresponde a:

a) La Administración Municipal, Autonómica y Estatal en las competencias que les están conferidas y con la prioridad y grado supletorio que establezca en cada momento la

legislación vigente.

b) La Sociedad de Conservación del CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDAD JARDIN DE MASPALOMAS", en su condición de Entidad Colaboradora de la Administración Pública, y hasta tanto se constituya dicha Sociedad, la entidad PROMOTORA de la urbanización, por el mismo concepto, y

c) Los propietarios, usuarios o vecinos de la urbanización, en su condición de afectados y en la defensa de sus derechos

que hayan sido lesionados por el incumplimiento.

8.4 OBLIGATORIEDAD

Art. 8

La observancia de las presentes Ordenanzas obliga a todas las personas físicas o jurídicas llamadas a su cumplimiento, incluidos los Organos de la Administración Pública, cuyas actuaciones sobre este territorio o ámbito de vigencia, al igual que las de los particulares promotores, propietarios y usuarios, habrán de ajustarse en todo momento a sus preceptos legales.

En especial, quedan sujetas a esta normativa las siguientes actuaciones públicas y privadas:

2. Ejercicio del derecho de edificación.

Ordenanzas

Pág.3

1. Solicitud y concesión de licencias de urbanización y edificación ARQUITECTOS

2. Fiercicio del derecho de adiferción VISADO a los efectos Reglamentarios



3. Uso de los edificios y propiedades.

4. Uso de equipamientos y servicios públicos y privados.

5. Cualesquiera otras actuaciones que tengan como consecuencia la ocupación, uso o disfrute del territorio o ámbito de vigencia.

8.5 DEFINICION DE CONCEPTOS

Art. 9

A los efectos de interpretación de las presentes Ordenanzas los conceptos utilizados responden a las definiciones de concepto contenidas en el PLAN GENERAL DE ORDENACION DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA y demás normativa vigente

Art. 10

La definición del concepto de la condición de uso denominada "uso turístico estable", no contemplada en dicho PLAN GENERAL, se concreta en las características que corresponden a la definición de "Residencial".

8.6 REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Art. 11

En el CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDAD JARDIN DE MASPALOMAS" sólo serán autorizadas edificaciones para uso residencial y las dotaciones comerciales, administrativas, deportivas y de equipamiento social y docente que le sean de aplicación.

Art. 12

El territorio comprendido en el Plan Parcial de Ordenación se divide en las siguientes zonas, diferenciadas según sus usos y delimitadas en los PLANOS de este PLAN PARCIAL, que tienen las consideración de determinaciones gráficas de estas Ordenanzas:

- a) Suelo edificable, de
 - 1. Uso residencial permanente.
 - COLEGIO DE ARQUITECTOS 2. Uso comercial, administrativo, restaurantes y otros. DE CANARIAS
 - 3. Equipamiento social (uso administrativo)
 - 4. Equipamiento deportivo (ocio y esparcimiento):

Ordenanzas

Pág.4

VISADO a los efectos Reglamentarios

0 1 DIC. 1999

DEMARCACIÓN DE GRAN CANARIA

Documento aprobado DEMNITIVAMENTE por el Pleno Municipal en sesión actuata celebrada

3. Uso de los edificios y propiedades. fecha 31 Mac

4. Uso de equipamientos y servicios públicos y privados.

5. Cualesquiera otras actuaciones que tengan como consecuencia la ocupación, uso o disfrute del territorio o ámbito de vigencia.

8.5 DEFINICION DE CONCEPTOS

Art. 9

A los efectos de interpretación de las presentes Ordenanzas los conceptos utilizados responden a las definiciones de concepto contenidas en el PLAN GENERAL DE ORDENACION DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA y demás normativa vigente

Art. 10

La definición del concepto de la condición de uso, se concreta según el Plan General en las características que corresponden a "Uso Residencial".

8.6 REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Art. 11

En el CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDAD JARDIN DE MASPALOMAS" sólo serán autorizadas edificaciones para uso residencial y las dotaciones comerciales, administrativas, deportivas y de equipamiento social y docente que le sean de aplicación.

Art. 12

El territorio comprendido en el Plan Parcial de Ordenación se divide en las siguientes zonas, diferenciadas según sus usos y delimitadas en los PLANOS de este PLAN PARCIAL, que tienen las consideración de determinaciones gráficas de estas Ordenanzas:

- a) Suelo edificable, de
 - 1. Uso residencial permanente.
 - 2. Uso comercial, administrativo, restaurantes y otros.
 - 3. Equipamiento social (uso administrativo)
 - 4. Equipamiento deportivo (ocio y esparcimiento)

Ordenanzas Pág.4

and the second of the second o

PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3C1" Expediente de Adaptación al Plan General

San Bartolomé de Tirajana probado DEFINI IVAMENTE por el

Pleno Municipal en sesión Odinata celebrada

EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.

con fecha 31 Maszo 2000 San Bartolomé de Tirofand, a

5. Equipamiento docente.

b) Suelo no edificable, integrado por:

1. Zonas verdes de esparcimiento (jardines)

2. Zonas verdes de juego y recreo para niños.

3. Areas libres (sendas peatonales, parterres y setos en viales) rotondas).

4. Viales y aparcamientos.

Art. 13

La calificación de suelo en cada parcela, con usos pormenorizados, se expresa en las ordenanzas particulares.

Art. 14

Los locales comerciales, oficinas, restaurantes, cafeterías, bares y similares sólo podrán situarse en las parcelas destinadas a este uso en la ordenanza particular.

Art. 15

Se prohibe el emplazamiento de cualquier tipo de industria nociva, peligrosa o molesta.

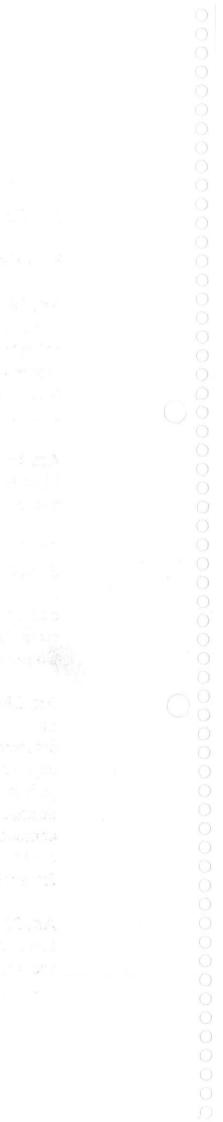
Art. 16

La agregación de parcelas sólo se permitirá entre parcelas situadas en el mismo "conjunto de parcelas", sin afectar por tanto al viario de la urbanización, y teniendo siempre la resultante la misma ordenanza particular y condiciones de edificabilidad que las agregadas, además de las previstas para el caso de agregación en la ordenanza particular correspondiente.

Art. 17

La subdivisión de parcelas sólo se permitirá en los casos y condiciones previstos para cada "conjunto de parcelas".

> OLEGIO DE ARQUITECTOS DE CANARIAS DEMARCACIÓN DE GRAN CANARIA 0 1 DIC. 1999 VISADO a los efectos Reglamentarios



PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3C1" Expediente de Adaptación al Plan General San Bartolomé de Tirajana pre bado Plantel avanca NEE por el

Pleno Alunicipal en sessón Octinata celebrada con fecha 31 Marto 2000

San Bartolomé de Tirala EL SECRETARIO GENERAL,

8.7 NORMAS DE EDIFICACION

8.7.1 Condiciones técnicas

Art. 18

Durante la ejecución de las obras de edificación será obligatorio el vallado del solar con elementos metálicos desmontables, prohibiéndose el uso de muros de mampostería o bloques y las construcciones provisionales que no estén dentro de la parcela y ocultas por la correspondiente valla.

Art. 19

El vallado provisional de solares no podrá invadir calzadas y aceras o paseos peatonales.

Art. 20

Se deberán reponer todo tipo de desperfectos en calzadas, aceras y sendas peatonales, para lo cual los constructores otorgarán la correspondiente fianza ante el Municipio una vez que éste de por recibida la urbanización, y con anterioridad ante la Sociedad de Conservación o la entidad promotora.

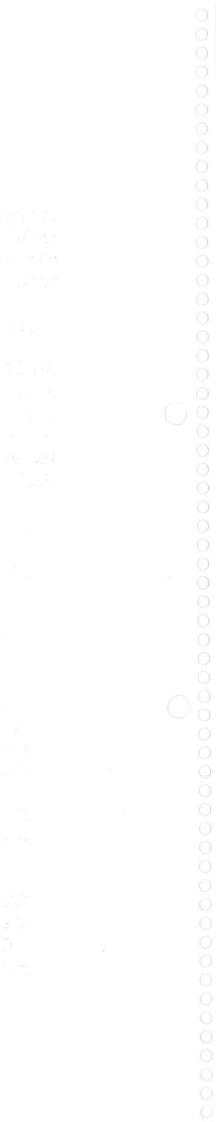
Art. 21

En aquellas parcelas en las que los límites de viales ofrezcan disposiciones en talud, provenientes de los movimientos de tierra y explanaciones realizadas para su construcción, los propietarios no podrán llevar a cabo obras que pongan en peligro la estabilidad de los desmontes y terraplenes, debiendo sustituirse el talud por un muro de contención que asegure la estabilidad, teniendo en cuenta en la construcción de dicho muro de contención de tierras el drenaje de éstas y la canalización de agua procedente de estos drenajes.

Art. 22

Las tierras procedentes de excavaciones y cualquier residuo o escombros procedentes de la edificación, deberán ser evacuados por QUITECTOS el constructor sin invadir otras parcelas o zonas libres circundantes NARIAS salvo permiso expreso del propietario o propietarios de las parcelas

Ordenanzas



og da koje Bostovije od opostoje Bostovije od opostoje

fine on heavy story and a post of

Pleno Municipal en sessón Ordinada celebrada

PLAN PARCIAL "EL HORNILLO 3CI"

Expediente de Adaptación al Plan General mé de

San Bartolomé de TirajanæL SECRIAT. ALO

que los reciban, quienes en cualquier caso quedarán obligados a restituir el estado anterior de su parcela si esos elementos de desecho no se integran en nueva edificación o explanación en el plazo de seis meses.

8.7.2 Condiciones comunes de edificación, uso y volumen

Art. 23

A los efectos de este Plan Parcial las definiciones de los conceptos edificatorios se remiten, como norma superior que prevalece ante cualquier duda de interpretación, a las contenidas en el art. 47 de las Ordenanzas del Plan General de San Bartolomé, y son las siguientes:

Rasante oficial.- Se define como nivel de referencia para contabilizar la altura de la edificación, con relación a dos puntos:

- a) El nivel definido por el bordillo de la acera del vial a que de frente la parcela, en su punto medio
- b) El nivel real del terreno en el que se va a situar la edificación (rasante natural) medido en el punto medio de la línea de fachada.

Alineación oficial.- Constituye la alineación el límite de cada parcela edificable marcado en los planos gráficos de este Plan Parcial, que definen las líneas de separación entre superficie de las parcelas edificables y los espacios exteriores de dominio y uso público, tales como red viaria y red de espacios libres, o la separación entre zonas de diferente ordenanza, uso o destino.

Línea de fachada.- La constituye la proyección vertical sobre el terreno de los paramentos descubiertos que cierran y delimitan un edificio y se encuentran más próximos a la alineación oficial de la parcela, como vertical trazada desde OUITECTOS DECANARIAS los salientes más adelantados. DEMANCACIÓN DE GRAN CANARIA

> Ordenanzas Pág.7

VISADO a los efectos Reglamentarios

n 1 DIC. 1999

Expediente de Adaptación al Plan General DEFUNI IVAMENTE por el San Bartolomé de Tirajana pal en sesión Octovo ca celebrada con fecha 31 Marto 2000 San Bartolomé de Virajara.

EL SECRETA

NO GINERAL,

Retranqueo.- Es la franja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada. Será de propiedad privada y en ella se prohibe la edificación, reservándose su uso en superficie para accesos y aparcamientos, o jardines privados.

Altura.- Con carácter general se considera altura de la edificación la distancia vertical desde la rasante oficial a la cara inferior del forjado que constituye el techo de la fachada, medida en el punto medio. Normas específicas se aplicarán en los casos en las calles con pendiente superior al 8%, edificaciones con frente a dos calles y edificaciones en ladera, en cuyos casos se determinará la altura de acuerdo con las especificaciones concretas descritas en el art. 50 de las Ordenanzas del Plan General de San Bartolomé de Tirajana.

Ocupación sobre parcela.- Es la superficie computable realmente ocupada por la edificación entre las líneas de fachada, definida en proporción a la superficie total de la parcela. A estos efectos, no computarán los aleros, balcones, terrazas o cuerpos volados proyectados verticalmente sobre espacios de dominio y uso público. Por el contrario, computan a todos los efectos estos mismos elementos volados cuando se proyecten dentro del límite de la parcela, exceptuando los aleros inferiores a 35 cms. Los porches que cumplan las características definidas en el apartado 7 del art. 50 del Plan General de San Bartolomé de Tirajana computarán al 50%.

Edificabilidad.- Capacidad total de edificación medida en metros cuadrados edificables sobre metros cuadrados de superficie de parcela.

Art. 24

El número de plazas en garajes privados deberá ser igual al número de viviendas de cada edificación o a razón de 1 plaza por cada 100 m2 en edificación residencial y 1 plaza por cada 50 m2 en edificación de ARQUITECTOS DE CANARIAS Demarcación de Gran Camaria comercial o de equipamientos.

Ordenanzas Pág.8

VISADO a los efectos Reglamentarias

n 1 DIC, 1999

